

Segunda.

Los funcionarios de carrera que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 27 de enero, vengan desempeñando funciones de Auxiliar de Clínica o Auxiliar Psiquiátrico, podrán integrarse igualmente como tales en el Grupo D, como escala a extinguir, siempre que en el momento de dicha entrada en vigor reúnan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la Disposición anterior.

Dichos funcionarios deberán, además, superar un curso selectivo de formación, de un mes de duración, que versará sobre las materias propias de los puestos de trabajo correspondientes.

Tercera.

1. La integración en el Grupo D a que se refiere la Disposición Adicional Primera de este Decreto surtirá plenos efectos desde el día 1 de febrero de 1986.

2. La integración a que se refiere la Disposición Adicional Segunda surtirá efectos, en su caso, una vez los funcionarios afectados hayan superado el curso selectivo a que la misma se refiere.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto entra en vigor el nuevo régimen retributivo previsto en el artículo 5 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se aplicarán a los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo de Auxiliar de Clínica o Psiquiátrico a que se refiere este Decreto, las retribuciones correspondientes al grado inicial 1 del Grupo D.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se adoptarán las Resoluciones procedentes para integración en el Grupo D de los funcionarios a que se refiere la Disposición Adicional Primera, previa acreditación por los mismos de reunir las condiciones establecidas en la misma.

Igualmente, procederá a determinar el contenido y fecha de comienzo del curso selectivo de formación que deberán superar los funcionarios a que se refiere la Disposición Adicional segunda, debiendo, en todo caso, efectuarse la Convocatoria antes del 1.º de octubre de 1986.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de junio de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

810 ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se prorrogan los plazos de solicitudes de diversas subvenciones.

Publicadas diversas disposiciones reguladoras de la normativa básica para la concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de 1986, y considerando que los plazos establecidos como límite para la presentación de la oportuna documentación deben ser ampliados en aras de que los posibles beneficiarios puedan completar la documentación interesada.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo único.

Quedan prorrogados hasta el 31 de octubre de 1986 los plazos de presentación de solicitudes a que aluden las siguientes disposiciones:

Orden de 4 de marzo de 1986, sobre créditos destinados a subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones. (B.O.R.M. n.º 73 de 29 de marzo).

Orden de 10 de marzo de 1986 por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de Planeamiento Urbanístico y obras de urbanización. (B.O.R.M. n.º 71 de 26 de marzo).

Murcia, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Ilmos. señores Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

811 ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se otorga el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico Regional» a los «Carnavales de Cabezo de Torres» (Murcia).

Ilmo. señor:

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y la propuesta emitida por el Consejo Asesor Regional de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las facultades que me otorga el Decreto del Consejo de Gobierno 1/1984, de 11 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de 15 de marzo de 1985, por la que se crea la denominación de «Fiestas de Interés Turístico Regional», he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se otorga el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico Regional» a los «Carnavales de Cabezo de Torres (Murcia)».

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, tres de julio de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

Ilmo. señor Director Regional de Comercio y Turismo.

812 CORRECCION DE ERRORES a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo para 1986.

Observados errores en el texto de la Resolución de 27 de junio de 1986, se procede a la rectificación conforme al siguiente texto:

En el artículo 12, donde dice: «artículo 4.º («B.O.E.», 27-2-86)»; deberá decir: «artículo 4.º a («B.O.E.», 27-2-86)».

En el artículo 17.2. e), donde dice: «Circunstancias específicas en el artículo 16»; deberá decir: «circunstancias específicas en el artículo 15».

Murcia a 8 de julio de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.